

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN_

N° 002 - 2015-COM.NOMB-HH/IGSS



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, *29* de *OCTUBRE* del 2015

VISTO:

El Escrito de fecha 28 de octubre del 2015, mediante el cual Danny Gianina Espinoza Huete interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra el Cuadro de resultado del personal evaluado para el nombramiento del año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de llevar a cabo lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30114, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, al Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los "Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los profesionales de salud, de los técnicos y auxiliares de la salud del Ministerios de Salud, sus Organismos Públicos, Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales"; y al Circular N° 100-2015-ORRH/IGSS, se emite el 12 de octubre del 2015 la Resolución Directoral N° 292-D-HH/IGSS, se conforma la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 32: Hospital de Huaycán;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA de fecha 05 de octubre del 2015, el Ministerio de Salud aprobó el "Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los profesionales de salud, de los técnicos y auxiliares de la salud del Ministerios de Salud, sus Organismos Públicos, Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales para el año 2015";

Que, de conformidad al "Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los profesionales de salud, de los técnicos y auxiliares de la salud del Ministerios de Salud, sus Organismos Públicos, Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales para el año 2015", el 26 de octubre del 2015 se publica el cuadro de resultado del personal evaluado para el nombramiento del año 2015, previa verificación de requisitos y criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los "Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los profesionales de salud, de los técnicos y auxiliares de la salud del Ministerios de Salud, sus Organismos Públicos, Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales", considerando a doña Danny Gianina Espinoza Huete, NO APTA por no encontrarse incurso dentro del numeral 5 del Decreto Supremo antes indicado;

Que, consecuentemente, a través del escrito de visto la doña Danny Gianina Espinoza Huete interpone recurso administrativo de reconsideración, señalando que: "(...) por afectar mis derechos como Personal

de Salud médico cirujano al no haber tomado en cuenta mis derechos como Profesional de la Salud comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 en sus artículo 3 inciso 3.1, 3.2 y inciso 5.1 y al no haberse precisado específicamente en cuál de los supuestos de exclusión como personal no comprendido me encontraría, situación que afecta mi derecho al nombramiento (...)

Que, el artículo 206° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, en aplicación a la norma citada en el considerando precedente, doña Danny Gianina Espinoza Huete, interpone Recurso de Reconsideración el 28 de octubre del 2015, el mismo que se presentó dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los profesionales de salud, de los técnicos y auxiliares de la salud del Ministerios de Salud, sus Organismos Públicos, Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales para el año 2015 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, correspondiendo pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, en consecuencia, corresponde indicar que el numeral 5 del Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los "Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los profesionales de salud, de los técnicos y auxiliares de la salud del Ministerios de Salud, sus Organismos Públicos, Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales", establece entre otros que: *"El personal de la salud que a la fecha de entrada de vigencia del Decreto Legislativo estuviera realizando exclusivamente labores administrativas fuera ámbito de competencia de la citada norma"*;

Que, lo antes indicado guarda relación con lo establecido en el el último párrafo del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, a la letra dice: *"Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas (...)"*;

Que, como señala la recurrente en su recurso impugnativo y se observa del expediente de la recurrente a la fecha de emisión del Decreto Legislativo indicado en el párrafo precedente, ésta se encontraba prestando labores administrativas como Médico auditor en la Unidad de Seguros de la Red de Salud Huamalíes; asimismo a presta labores administrativas en el Hospital de Huaycán como Médico auditor en el área de seguros, órgano dependiente de la Unidad de Administración del indicado hospital;

Que, en consecuencia y en observancia de lo dispuesto en el numeral 5 del Decreto Supremo N° 032-2015-SA y el Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, doña Danny Gianina Espinoza Huete se encuentra fuera de los alcances de las citadas normas;

Que, de la evaluación realizada al Expediente Administrativo y de acuerdo a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por Danny Gianina Espinoza Huete, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO°.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN



Dr. Peter Alvarez Meza
CMP. N° 26728 - RNE 13707
PRESIDENTE
COMISION DE NOMBRAMIENTO DE
LA UNIDAD EJECUTORA 32